



Rad: 68-081-4003-002-2021-00331-00

Proc: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE CÉDULA DE CIUDADANÍA POSTMORTERM del señor GILBERTO BAUTISTA-REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO- promovida por LUZ DARY BAUTISTA PÉREZ, por reunir los requisitos legales, se

### **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CORRECCION DE CÉDULA DE CIUDADANÍA POSTMORTERM del señor GILBERTO BAUTISTA promovida por LUZ DARY BAUTISTA PÉREZ mediante apoderada judicial y a la misma dese el trámite establecido en el artículo 579 del C.G.P.

Por lo anterior se ordena realizar las siguientes actuaciones:

Con el fin de llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P. se señala **las nueve de la mañana (9:00 a.m ) del día seis (06) de octubre de 2021.**

Se previene a la parte demandante para que, además de presentarse virtualmente, acudan también con los testigos, si los hay, en la hora y día indicados.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o los de las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso (Art. 372 núm. 4 inc. 1. CGP).

Además, se previene a la parte, al apoderado, que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (CGP. Art. 372 núm. 4 inc. 5 y núm. 6, inc. 2; ley 1743 de 2014 art. 9 y 10).

### **Decreto de Pruebas:**

Se dispone decretar y tener como tales las siguientes:

#### **DE PARTE:**

1. Los documentos aportados por la parte demandante, visibles en el archivo denominado folio 3 y 4 del Índice del Expediente digital y déseles el valor probatorio que la ley les otorga.

#### **DE OFICIO:**

1. Se cita a la parte demandante para que absuelva personalmente el interrogatorio que de oficio le formulará el Juzgado con la advertencia de que, si no comparece el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.



2. Se ordena OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de que allegue el antecedente registral allegad para la expedición de la CÉDULA DE CIUDADANÍA del señor GILBERTO BAUTISTA.

NOTIFIQUESE.

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.